



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 10, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso h); 36, inciso d) 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 16 de octubre de 2025, los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 10, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Educación y de Estudios Legislativos Primera mediante los oficios con número: HCE/PMD/AT-259; HCE/PMD/AT-260 recayéndole a la misma el número de expediente 66-820, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como propósito, establecer que en la prestación de los servicios educativos se impulse el fortalecimiento del tejido social para promover la paz y evitar la corrupción, así como, combatir las causas de discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra personas con discapacidad, adultas mayores, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y migrantes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 3º, el derecho a la educación, siendo una obligación del Estado impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, siendo la educación inicial un derecho de la niñez y, será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Que por esta razón, la educación que se imparte, en nuestro país, se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además que también tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad e internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos señalados con anterioridad, también, es necesario fomentar la participación de las y los educandos, maestras y maestros, y, sobre todo, de las madres y padres de familia o personas tutoras, quienes son una pieza clave en la vida y en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Que la educación para la paz no es una opción más sino una necesidad que toda institución educativa debe asumir, pues se trata de conseguir que el derecho formal de la paz se convierta en un derecho real, siendo el medio idóneo para lograrlo la educación.

En este sentido, educar para la paz es una forma de educar en valores, por lo que se puede decir que la educación para la paz lleva implícitos otros valores, como son: justicia, democracia, solidaridad, tolerancia, convivencia, respeto, cooperación, autonomía, racionalidad, amor a la verdad, etcétera, convirtiéndose, por tanto, en un factor importantísimo para conseguir la calidad que propone nuestro sistema educativo.

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer que en la prestación de los servicios educativos se impulsará la educación sostenible y el desarrollo humano integral, para que todas las personas en el Estado puedan, entre otros aspectos:

- Fortalecer el tejido social para promover la paz y evitar la corrupción, a través del fomento de valores y principios, como la honestidad y la integridad; contribuir al impulso y promoción del desarrollo sostenible; impulsar el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desarrollo social, ambiental y económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso; y

- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del estado, especialmente, la que se ejerce contra la niñez, las mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores y migrantes”.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto, establecer que en la prestación de los servicios educativos se impulse el fortalecimiento del tejido social para promover la paz y evitar la corrupción, así como, combatir las causas de discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra personas con discapacidad, adultas mayores, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y migrantes.

Lo anteriormente expuesto parte de la importancia que tienen los centros educativos en nuestra formación como personas pensantes y sintientes, toda vez que el fomentar principios, valores y un desarrollo integral en todos los niveles educativos se convierte en una necesidad estratégica para la supervivencia y el progreso de cualquier sociedad.

La educación, no solo se trata de transmitir datos, memorizar conceptos o llenar cabezas con información, pues con ello se corre el riesgo de deshumanizar a las personas, convirtiéndolas en meras herramientas de producción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por esa razón que, una sociedad educada bajo el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva se convierte en el pilar fundamental para erradicar las profundas brechas de desigualdad y las dinámicas de violencia que aquejan a nuestro Estado.

Cuando las aulas asumen el compromiso de formar ciudadanos con alto sentido ético, promoviendo la paz y evitar la corrupción, a través del fomento de valores y principios, como la honestidad y la integridad, contribuir al impulso y promoción del desarrollo sostenible, impulsar el desarrollo social, ambiental y económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso y combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del estado, especialmente, la que se ejerce contra la niñez, las mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores y migrantes, se logra...

Es importante señalar que, con la finalidad de cumplir con los objetivos señalados con anterioridad, también, es necesario fomentar la participación activa de las y los educandos, maestras y maestros, y sobre todo, de las madres y padres de familia o personas tutoras, quienes son esa pieza clave en la vida y en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

En el marco normativo nacional, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación impartida por el Estado debe basarse en el "respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva". Asimismo, mandata de forma expresa que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando la cultura de paz, la honestidad, los valores y el aprecio y respeto por la naturaleza.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A nivel estatal, la Ley de Educación, contempla que la prestación de los servicios educativos debe impulsar el "desarrollo humano integral".

Asimismo, y no menos importante el presente asunto en estudio responde a los compromisos internacionales de Desarrollo Sostenible asumidos por México, impactando directamente en cuatro Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 4, "Educación de Calidad", el 10, "Reducción de las Desigualdades", el 16, "Paz, Justicia e instituciones Sólidas" y el 8, "Trabajo Decente y Crecimiento Económico".

Además, es importante resaltar que, para el caso concreto, contamos con la opinión favorable de la Secretaría de Educación, Secretaría que estima viable el proyecto de referencia, toda vez que es de suma importancia fomentar en todos los niveles educativos, principios y valores, impulsando el desarrollo social, ambiental y económico.

En tal virtud, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa, ya que a través de la misma se dota de mayor precisión al marco jurídico de nuestro Estado, debido que al consagrar estos principios con carácter obligatorio en la ley, no solo se perfecciona la norma, sino que se dota a la autoridad educativa de un mandato claro para que las aulas de Tamaulipas dejen de ser meras receptoras de información y se conviertan en los verdaderos motores de la transformación humana, económica y social.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL
ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 10, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 10.

En...

I.- y II.- ...

III.- Fortalecer el tejido social para promover la paz y evitar la corrupción, a través del fomento de valores y principios como la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y migrantes; y

V.- Alentar...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

270

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS